



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001310301320170043800
Demandante	ONYSID MEDICAMENTOS S.A.S
Demandado	NEOVID
AS N°	592V (1383)
Asunto	INCORPORA Y ORDENA OFICIAR

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes, la comunicación que antecede, proveniente del liquidador de ONYSID MEDICAMENTOS S.A.S, donde se pronuncia frente al oficio 392 del 14 de febrero del año en curso.

Sin embargo, al revisar el contenido de la referida respuesta observa el Despacho que la misma no es clara, en tanto que si bien se indica que crédito que acá se ejecuta debe ser aplicado a los acreedores relacionados en la página 2 del auto 610-001726 proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, lo cierto es que no se precisa el porcentaje y/o cuota que le llegaría a corresponder a las 18 entidades descritas en la referida página, si se tiene en cuenta además que se encuentran divididas según la graduación de los créditos¹.

Conforme a lo anterior, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se oficie al liquidador para que se sirva aclarar lo anterior.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da3db512fcb0d97d5e905abe54dbc7b78fe035b9805cbbab6e61d948200b4727
Documento generado en 05/10/2020 11:51:11 a.m.

¹ En la referida página se citan 18 entidades, las cuales se encuentran clasificadas en créditos de 4 y 5 clase, acreedores internos y acreedores postergados.